

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

-**AUTO:** 1806
-**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR (MÍNIMA CUANTÍA).
-**DEMANDANTE:** EDIFICIO MIRAFLORES – P.H.
-**DEMANDADA:** DAVID ALEXANDER MONTILLA CORAL.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-**2021-00457-00.**

DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

EDIFICIO MIRAFLORES – P.H. actuando a través de apoderada judicial, solicita se libre mandamiento de pago en su favor y en contra de **DAVID ALEXANDER MONTILLA CORAL** domiciliados en esta ciudad, teniendo en cuenta el certificado de deuda que obra en el expediente.

Como quiera que los documentos presentados reúnen los requisitos legales de los artículos 82 y s.s., 422 y S.S. del C. G. del P. y del artículo 48 de la Ley 675 de 2001, el Juzgado libraré el correspondiente mandamiento de pago a favor de la parte demandante de acuerdo a la certificación de estado de cuenta aportada junto con la demanda. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO de pago en contra de BANCO DAVIVIENDA S.A., ANDRES FELIPE SANCHEZ CUESTA y ISABEL BURBANO ORTIZ a favor del CONJUNTO RESIDENCIAL PRADOS DEL CERESO – P.H., ordenando que en el término máximo de cinco (5) días proceda a cancelar las sumas de dinero que se relacionan a continuación:

- Los valores enunciados en la “Casilla 2, 3 y 4” de la siguiente tabla, correspondientes a las cuotas mensual de administración adeudadas:

PERIODO (Casilla 1)	VALOR CUOTA ADM. ORD. (Casilla 2)	VALOR INTERES MORA ADM. ORD. (Casilla 3)	VALOR SEGUROS (Casilla 4)
SALDO SEPTIEMBRE 2019	\$99.000		
DEL 1 AL 31 DE OCT. DE 2019	\$481.000	\$1.000	
DEL 1 AL 30 DE NOV. DE 2019	\$481.000	\$9.000	
DEL 1 AL 31 DE DIC. DE 2019	\$481.000	\$16.000	
DEL 1 AL 31 DE ENE. DE 2020	\$521.000	\$23.000	
DEL 1 AL 28 DE FEB. DE 2020	\$521.000	\$31.000	
DEL 1 AL 31 DE MAR DE 2020	\$521.000	\$39.000	
DEL 1 AL 30 DE ABR. DE 2020	\$521.000	\$47.00	\$212.000
DEL 1 AL 31 DE MAY. DE 2020	\$521.000	\$54.000	\$211.000

DEL 1 AL 30 DE JUN. DE 2020	\$521.000	\$62.000	
DEL 1 AL 31 DE JUL. DE 2020	\$521.000	\$70.000	
DEL 1 AL 31 DE AGO DE 2020	\$521.000	\$78.000	
DEL 1 AL 30 DE SEP. DE 2020	\$521.000	\$86.000	
DEL 1 AL 31 DE OCT. DE 2020	\$521.000	\$93.000	
DEL 1 AL 30 DE NOV. DE 2020	\$521.000	\$101.000	
DEL 1 AL 31 DE DIC. DE 2020	\$521.000	\$109.000	
DEL 1 AL 31 DE ENE. DE 2021	\$535.000	\$117.000	
DEL 1 AL 28 DE FEB. DE 2021	\$535.000	\$125.000	
DEL 1 AL 31 DE MAR DE 2021	\$535.000	\$133.000	\$215.000
DEL 1 AL 30 DE ABR. DE 2021	\$535.000	\$199.000	\$214.000
DEL 1 AL 31 DE MAY. DE 2021	\$535.000	\$209.000	
DEL 1 AL 30 DE JUN. DE 2021	\$535.000	\$220.000	
DEL 1 AL 31 DE JUL. DE 2021	\$535.000	\$231.000	

- Por las demás cuotas de administración ordinarias, extraordinarias, retroactivos y demás expensas e intereses (si ello hubiere lugar) que en lo sucesivo se vayan causando hasta que la obligación se encuentre satisfecha.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada de conformidad con el artículo 290 y S.S. del C. G. del P., advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco (5) que tiene para cancelar la obligación.

Se **ADVIERTE** que la elaboración y remisión de las referidas comunicaciones, corresponderá a la parte interesada hacerlo, teniendo en cuenta además el contenido que debe tener cada una de esas comunicaciones, según lo establecido en las normas previamente citadas.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente a la abogada MARTHA ONEIDA REVELO CARDENAS identificada con la C. de C. No. 37.002.661 y T. P. No. 62.131 del C. S de la J. para que actúe como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y facultades indicadas en el poder adjunto.

NOTIFÍQUESE.
EL JUEZ,

JEAN PIERRE MARTÍNEZ IBARRA

(76001-40-03-002-2021-00457-00.)

A.R.